República de El Salvador

INFORME DEL ESTADO DE EL SALVADOR AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA Y LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A/RES/70/160.

Atendiendo a la solicitud del señor Secretario General, para la presentación de informe ante la Asamblea General durante el septuagésimo primero y septuagésimo segundo períodos de sesiones, el Estado de El Salvador traslada la información solicitada sobre la aplicación de la Convención, conforme al listado de cuestiones remitido.

a) *Las medidas adoptadas para considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o adherirse a ella, como cuestión prioritaria (párrafo 2 de la resolución).*

Durante la rendición del último Examen Periódico Universal, El Salvador se comprometió a impulsar la discusión en el ámbito interno sobre la ratificación de la señalada Convención y además de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, con apego al procedimiento que la Constitución de la República establece. El Órgano Ejecutivo realizó las acciones correspondientes para estimular esta discusión y trasladó, en fecha 23 de abril de 2013, la respectiva solicitud de ratificación al Órgano de Estado competente, que es la Asamblea Legislativa.

De conformidad con lo comunicado oficialmente por la Presidencia del Órgano Legislativo, la eventual ratificación de ambas Convenciones, aún se encuentran en proceso de estudio dentro de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de ese Órgano de Estado.

b) *Las medidas adoptadas para considerar la opción que se establece en los artículos 31 y 32 de la Convención prioritaria (párrafo 3 de la resolución).*

El análisis que realiza la Asamblea Legislativa sobre la pertinencia o no de la suscripción y ratificación de la Convención, es integral; por lo tanto, el asunto relacionado en el literal b) también se encuentra en estudio del Órgano Legislativo y formará parte de la decisión final.

c) *La asistencia pedida y recibida por el Secretario General y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a pasar a ser parte en la Convención (párrafo 5 de la resolución).*

Con el objetivo de obtener insumos precisos e idóneos sobre el tema de desaparición forzada, el 16 de noviembre de 2015, las diputadas y los diputados de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa, participaron en un foro consultivo sobre la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas

contra la Desaparición Forzada y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, el cual contó con la cooperación técnica de especialistas de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA). En el desarrollo del foro participaron también un experto en Derecho Constitucional salvadoreño, diversas asociaciones vinculadas al tema, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos y firmantes de los Acuerdos de Paz, entre otros.

d) La asistencia pedida y recibida por los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en el conocimiento y cumplimiento de la Convención (párrafo 6 de la resolución).

En el año 2007 El Salvador recibió la visita del Relator para el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, Ariel Dulitzky, quien realizó una serie de observaciones al país sobre el tema. En los años 2014 y 2015, el Estado ha remitido a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los respectivos informes para el mencionado Grupo de Trabajo, en relación al seguimiento de las observaciones realizadas.

Antiguo Cuscatlán, 6 de junio de 2016